



RESOLUCION R-Nº 1164-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 SEP 2021

Expte. Nº 20.155/21

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Mario Rodolfo SEGOVIA TORRES, D.N.I. Nº 25.234.567; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. SEGOVIA TORRES para prestar servicios en la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, siendo la tarea comprometida: las relativas a construcción, instalación y mantenimiento de la red eléctrica baja tensión (computación, telefonía, aires acondicionados, otros), manejo de materiales para instalaciones convencionales de distintos sistemas, manejo de materiales para interpretar planos técnicos de instalaciones y distintos sistemas convencionales y alternativos, tareas menores de mantenimiento en lo que se refiere a arreglos de carpintería, plomería, albañilería, pintura y otras actividades que puedan surgir en la institución; informar a sus superiores cualquier situación en el área de su competencia (daños, roturas, desperfectos, robos, etc.) que puedan afectar los bienes de la institución y toda otra tarea habitual que le solicite la autoridad en el marco de este contrato.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 2021 y vence el 31 de diciembre de 2021, con una retribución mensual de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 30.400,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Mario Rodolfo SEGOVIA TORRES, D.N.I. Nº 25.234.567, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

DR. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Delegación TARTAGAL	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$.	000,00
FECHA DE VTO.:	28-09-2021
OBLIGACION Nº:	2436909
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Exempta Fiscal)	
INTERVENCIÓN:	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL COMITENTE**" por una parte; y por la otra parte, el Señor **SEGOVIA TORRES, MARIO RODOLFO**, identificado con DNI Nº 25.234.567, con domicilio en Mza i casa 12 Bº Roberto Romero- Tartagal - Dpto. San Martín - Salta, en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**" por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

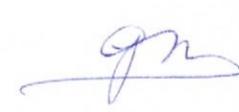
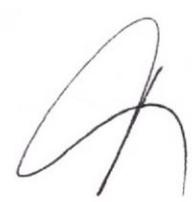
SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o

que excedan las expresamente aquí estipuladas. Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS -

HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicio en la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que describe a continuación:

- Realizar todas las tareas relativas a la construcción, instalación y mantenimiento de la red eléctrica baja tensión (computación, telefonía, aires acondicionados).
- Conocimiento del manejo de materiales para instalaciones convencionales de distintos sistemas de instalaciones para telefonía, computación, aires acondicionados, artefactos eléctricos, etc.
- Aceptar y cumplir normas de seguridad industrial (conocimientos de distintos elementos de protección).
- Conocer el manejo de materiales para interpretar planos técnicos de instalaciones y distintos sistemas convencionales y alternativos.
- Interpretar planos técnicos de instalaciones de electricidad y baja tensión.
- Ejecutar los trabajos en la materia (electricidad) que disponga las autoridades superiores, aconsejando y proyectando en todos los casos los trabajos técnicos más convenientes.
- Tareas menores de mantenimiento en lo que se refiere a arreglos de carpintería, plomería, albañilería, pintura y otras actividades que puedan surgir en la Institución.
- Informar a sus superiores cualquier situación en el área de su competencia (daños, roturas, desperfectos, robos, etc.) que puedan afectar los bienes de la Institución.



Todo ello dentro del predio de la Sede Regional Tartagal, de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director , Vicedirectora y/o Secretario; el Director General Administrativo; de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta o quienes éstos designen para el caso específico.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de agosto de 2021 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2021, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios que se obliga prestar la suma mensual de \$ 30.400,00 (Pesos treinta mil cuatrocientos). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación,



compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: **RESCISIÓN DEL CONTRATO** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a ese contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

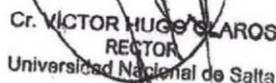
DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de ~~septiembre~~ de 2.021, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Suplente
28 234567




Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

